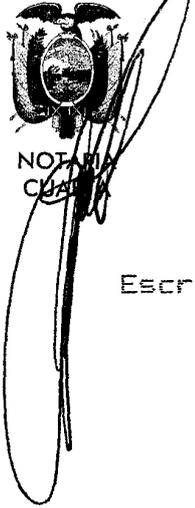


0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Escritura N.- 009599

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLECCIA. LTDA."

CELEBRADA ENTRE: GRACE ALEXANDRA NIETO GALLARDO, NILO PATRICIO VILLARREAL BENAVIDES y WALTER IVAN JIMENEZ MOTOICHE

CAPITAL: \$. 600.00

Di: 2+1 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de mayo del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores GRACE ALEXANDRA NIETO GALLARDO, de estado civil casada; NILO PATRICIO VILLARREAL BENAVIDES, de estado civil casado; y, WALTER IVAN JIMENEZ MOTOICHE, de estado civil divorciado, todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores GRACE ALEXANDRA NIETO GALLARDO, de estado civil casada; NILO PATRICIO VILLARREAL BENAVIDES, de estado civil casado; y, WALTER IVAN JIMENEZ MOTOCHÉ, de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse ante la ley, libres y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a la ley de Compañías y más disposiciones aplicables. SEGUNDA: NOMBRE Y DURACION: La compañía se denominará "SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLEC CIA. LTDA." y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de conformidad con lo que determina la ley de Compañías. TERCERA: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano,

NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

provincia de Pichincha. CUARTA: OBJETO: El objeto principal de la Compañía "SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLECCIA. LTDA." será el servicio de Asesoramiento, Capacitación y Consultoría a empresas públicas y privadas en Asuntos Contables - Financieros, tributarios, Desarrollo Organizacional, Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica, Producción y Gestión General, para lo cual podrá, organizar eventos de capacitación, Contratos de Consultoría, Asesorías Técnicas, financieras, comercialización de productos, importaciones y exportaciones, realizar investigaciones de campo, estudios, diagnósticos, realizar alianzas estratégicas, etcétera.

QUINTA: CAPITAL: El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US \$ 600,00) íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. La totalidad del capital se encuentra representado en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR AMERICANO, el valor cada una, las que tienen el carácter de no negociable.

SEXTA: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

SEPTIMA: El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas aportaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o

utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la Reglamentación pertinente o por los demás medios previstos por la ley. OCTAVA: En esta Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión del socio previa liquidación de su aporte. NOVENA: La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de constitución de la compañía, Notaría donde se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. DECIMA.- Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que determine la ley de compañías. En caso de cesión de participaciones se

NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

DECIMA PRIMERA: Las participaciones de los socios de esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley.

DECIMA SEGUNDA: La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital, segregando anualmente el cinco por ciento de las

utilidades; DÉCIMA TERCERA: Son obligaciones de los socios,

las que señala la ley de Compañías: cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía, cuando en la

forma que decida la Junta General de Socios; y las demás que señale el estatuto. DÉCIMA CUARTA: Los socios de la compañía

tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de su representante, dicha

representación se conferirá por escrito y con carácter especial para Junta, a excepción que el representante ostente poder general legalmente conferido. b) Elegir y ser

elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) Recibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; d) Lo mismo respecto del

acervo social de producirse la liquidación; Los demás derechos previstos en la ley de Compañías y este estatuto.

DECIMA QUINTA: La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la compañía.

DÉCIMA SEXTA: DE LA ADMINISTRACION: Se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el

Presidente y el Gerente General de la Compañía. DECIMA

SEPTIMA: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente

convocados y reunidos en el número suficiente para formar el

quórum. DECIMA OCTAVA: Las sesiones de la Junta General de

Socios son ordinarias y extraordinarias y se reúnen en el

domicilio principal de la compañía para su validez. La

Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de

Socios en modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta

puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital social y los

asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

entendiéndose así legalmente convocada y válidamente

constituida. DECIMA NOVENA: Las Juntas Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo

en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta

General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán

únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en

caso contrario las resoluciones serán nulas. VIGESIMA: las

Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán

convocadas por el Presidente de la Compañía por escrito y

personalmente a cada uno de los socios y con ocho días de

anticipación al señalado por cada sesión de Junta: La

convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el

NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. VIGESIMA PRIMERA: El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. VIGESIMA SEGUNDA: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. VIGESIMA TERCERA: Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. VIGESIMA CUARTA: Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General, a su falta el socio que la Junta elija en cada caso. VIGESIMA QUINTA: Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas numeradas, escritas en el anverso y en el reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y el Secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria que ha sido hecha

legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expediente se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

VIGESIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta General de

Socios a) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía señalándoles sus remuneraciones; b) Resolver sobre el

aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier

reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre el

reparto de utilidades; e) la formación de los fondos de reserva generales y especiales; f) Acordar la exclusión

del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia

privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes para la buena marcha de la Compañía; h)

Interpretar con el carácter obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto; i)

Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)

Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,

representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar las clase y monto de cauciones que tengan que rendir los

NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Designar a los empleados de la compañía; ñ) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; o) La cuantía desde cuanto hasta cuanto deban actuar conjuntamente con el Presidente; p) Y, la cuantía de los actos y contratos que requieran autorización de la Junta General de Socios sin perjuicio del artículo 12 de la ley de Compañías; q) Las demás que señale la ley de compañías y este estatuto: Toda resolución de la Junta General de Socios que implique la reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo este sobre cualquier otra disposición. VIGESIMA SEPTIMA: Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. VIGESIMA OCTAVA: DEL PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; Puede ser socio o no. VIGESIMA NOVENA: Son deberes y Atribuciones del Presidente de la Compañía; a.) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva,

con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor o se haya inscrito su nombramiento aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la ley de Compañías; y, la Junta General de Socios. TRIGESIMA: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no. TRIGESIMA PRIMERA: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente de la Compañía, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio en el artículo doce de la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias del mismo, inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y



NOTARIA  
CUARTA

0000006

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

expedientes de cada sesión de la Junta General de Socios; i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la fórmula de distribución de las utilidades según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l) Subrogar al Presidente en forma temporal o definitiva; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley de Compañías, el presente estatuto, el reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. TRIGESIMA SEGUNDA: DEL CONTADOR Y FISCALIZACION: La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o equipo de Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando para ello las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. TRIGESIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. TRIGESIMA CUARTA: La Compañía no se disolverá por quiebra, interdicción o muerte de uno o más socios. TRIGESIMA QUINTA: Las personas que suscriben como socios de la Compañía de conformidad con la ley declaran y hacen constar de modo formal que el Capital Social es de

SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 600,00) y que se encuentra determinado en el artículo quinto de los Estatutos, ha sido pagado en el ciento por ciento (100%), de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CUADRO DE INTEGRACION			
	CAPITAL SUBSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL TOTAL/ PAGADO
GRACE ALEXANDRA NIETO GALLARDO	\$200.00	200	33.33%	\$200.00 \$200.00
NILO PATRICIO VILLARREAL B.	\$200.00	200	33.33%	\$200.00 \$200.00
WALTER IVAN JIMENEZ MOTOCHÉ	\$200.00	200	33.33%	\$200.00 \$200.00
TOTAL	\$600.00	600	100.00%	\$600.00 \$600.00

De conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima la representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General, y los socios han convenido en designar para el cargo a la señor Walter Iván Jiménez Motoche y como Presidente de la Compañía al señor Nilo Patricio Villarreal Benavides, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la Constitución de la Compañía antes mencionada. HASTA AQUI LA MINUTA, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor DUNKER MORALES M., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número siete mil quinientos sesenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

x *Grace Nieto*



171229467-5

GRACE ALEXANDRA NIETO GALLARDO,

C.C.

x *Nilo Patricio Villarreal Benavides*



040103172-9  
C.C.

NILO PATRICIO VILLARREAL BENAVIDES

x *Walter Ivan Jimenez Motoche*



1712257631

WALTER IVAN JIMENEZ MOTOCHE,

C.C.

*Lider Moreta Gavilanes*  
EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171225763-1

APPELLIDOS Y NOMBRES  
JIMENEZ MOTOCHÉ  
WALTER IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PORTOVELO  
SALATI

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM.-EMPRESAS Y MARK E11231311

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ HIDALGO JORGE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOTOCHÉ E EMELINA AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-07

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulao: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040103172-9

APPELLIDOS Y NOMBRES  
VILLARREAL BENAVIDES  
NILO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI  
TULCAN  
EL CARMELO / EL PUNI

FECHA DE NACIMIENTO 1975-07-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MONICA SUSANA  
URRESTA IMBACUAN




Notaria  
Dr. Lidier Moreta Gavilano  
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION DR. PSICOLOGIA INDUST E334413222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLARREAL BURBANO MANUEL MESA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENAVIDES ENRIQUEZ BLANCA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-09

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulao: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171229467-5

NIETO GALLARDO GRACE ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

15 NOVIEMBRE 1972

0088 00980 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244

CASADO MARCELO GUILLERMO ZAMBRANO P

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS ALBERTO NIETO

MARIA MAGDALENA GALLARDO

QUITO 12/01/2004

12/01/2016

0897933



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0098 NÚMERO 1712257631 CÉDULA

JIMÉNEZ MOTOCHÉ WALTER IVAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0034 NÚMERO 0401031729 CÉDULA

VILLARREAL BENAVIDES NILO  
PATRICIO

CARCHI TULCAN  
PROVINCIA CANTÓN  
TULCAN TULCAN  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0073  
NÚMERO

1712294675  
CÉDULA

NIETO GALLARDO GRACE ALEXANDRA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en...1111... foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a 11.05.2011



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7352647  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** JIMENEZ MOTOCHÉ WALTER IVAN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/03/2011 3:59:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLEC CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/05/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

0000009

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000004786**

Hemos recibido de

Nombre  
JIMENEZ MOTOCHÉ WALTER IVAN  
VILLARREAL BENAVIDES NILO PATRICIO  
NIETO GALLARDO GRACE ALEXANDRA

Aporte
200.00
200.00
200.00
<b>Total</b> 600.00

La suma de :

**SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLEC CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Mayo 3, 2011**

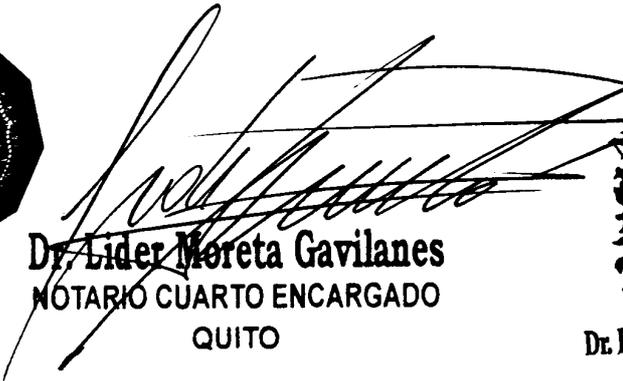
FECHA

0610492

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes trece de mayo del dos mil once.-



  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

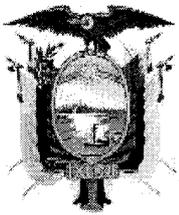
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002355 DE 1 DE JUNIO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada SOLUCIONES ESTRETEGICAS EMPRESARIALES SOLEC CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 11 DE MAYO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES 3 DE JUNIO DEL 2011.

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de junio del 2.011, bajo el número **2387** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EMPRESARIALES SOLEC CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de mayo del 2.011, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1325**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30045**.- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19758

Quito,

28 JUL. 2011

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ESTRATEGICAS EMPRESARIALES SOLECCIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA